



ESTABLECIMIENTO MÍNIMOS DE UTILIZACIÓN DE AERÓDROMO PARA AVIACIÓN DE ESTADO CR 001-2021



Imagen : <https://aaaes.fac.mil.co/es/noticias>



OACI

Doc 9365

Manual de operaciones todo tiempo

Cuarta edición, 2017



Aprobado por la Secretaría General y publicado bajo su responsabilidad

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

¿Cuál es la finalidad Los mínimos de utilización de aeródromo?

Los mínimos de utilización de aeródromo (AOM por sus siglas en inglés Aerodrome Operating Minima), se establecen para permitir la operación segura de aeronaves en un aeródromo bajo condiciones meteorológicas limitantes.

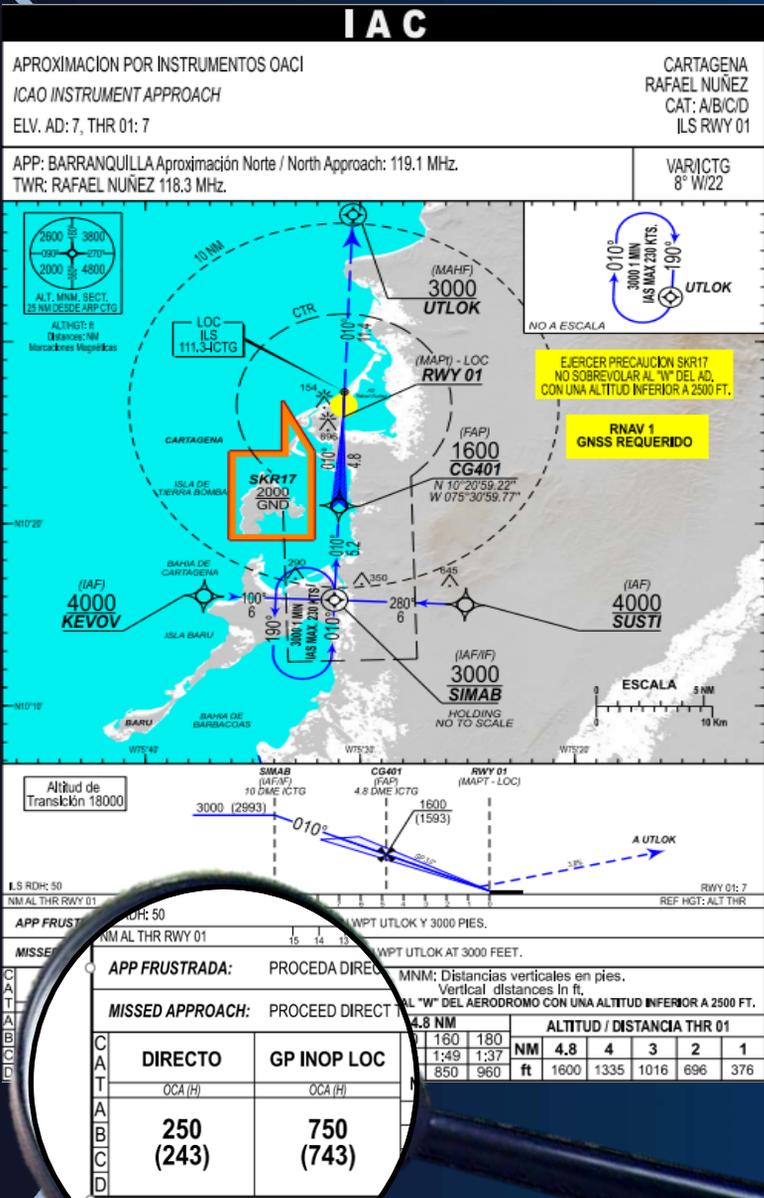
De acuerdo con lo establecido en el Doc. OACI 9365 “Manual de operaciones todo tiempo”, el concepto de AOM para operaciones de aproximación, comprende un componente horizontal y otro vertical y se expresan en términos de visibilidad mínima/alcance visual en la pista (RVR) y altitud/altura mínima de descenso (MDA/H) o altitud/altura de decisión (DA/H), según el tipo de aproximación que se planea desarrollar.

Fuente Circular Regulatoria 001-2021 AAAES





ALTITUD DE FRANQUEAMIENTO DE OBSTÁCULOS (OCA) O ALTURA DE FRANQUEAMIENTO DE OBSTÁCULOS (OCH)



Los (OCA/OCH) corresponden a datos que la Autoridad Aeronáutica emite en las diferentes cartas de aproximación por instrumentos (IAC) como margen de seguridad, para que con base a estos, los operadores de las aeronaves establezcan los mínimos de operación para determinado aeródromo.

Se debe considerar entonces que los datos de OCA/OCH, por si mismos, no representan los valores de AOM.

Fuente Circular Regulatoria 001-2021 AAAES





MÍNIMOS DE UTILIZACIÓN DE AERÓDROMO

El establecimiento y cumplimiento de los mínimos de utilización de aeródromo, **son responsabilidad exclusiva de cada EAE a través de sus escuadrones de vuelo (flotas, líneas, equipos de vuelo), homólogos o quien haga sus veces.** Estos mínimos se reconocen como MDA, MDH, DA, DH y cuando el EAE lo considere necesario, especificará: valores de altura de la base de las nubes más bajas y visibilidad o RVR.



Imagen : <https://aaaes.fac.mil.co/es/noticias>

Bajo el concepto operacional AOM, las dependencias de Control de Tránsito Aéreo (ATC), Servicios Meteorológicos (MET) y Servicios de Información Aeronáutica (AIS) de la AE, **no restringirán el desarrollo de operaciones aéreas en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC) o declararán el cierre de aeródromos,** con base en condiciones de visibilidad y altura de la base de las nubes más bajas.

Fuente Circular Regulatoria 001-2021 AAAES





¡RECUERDA!

TEL: +57 60 (1) 4251000 Ext: 2723/2724/2725 AFS: SKBOYOYX email: ais@aerocivil.gov.co www.aerocivil.gov.co/eaip	REPÚBLICA DE COLOMBIA AERONÁUTICA CIVIL GESTIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia—CGAC	 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AIC 03/2022		WEF 29 DEC 2022

MÍNIMOS DE UTILIZACIÓN DE AERÓDROMO AERODROME OPERATING MINIMA

A partir del 29 de diciembre de 2022 entro en vigor la AIC 03/2022 “Mínimos de Utilización de Aeródromo” emitida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC), inicialmente aplicable para los aeródromos de Cartagena SKCG, Barranquilla SKBQ y Santa Marta SKSM.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	DE-AAAES-CIR-001
	AUTORIDAD AERONÁUTICA DE LA AVIACIÓN DE ESTADO	Versión N°	01
	CIRCULAR REGULATORIA No. 001-2021	Fecha	24-04-2019
	ESTABLECIMIENTO MÍNIMOS UTILIZACIÓN DE AERÓDROMO PARA LA AVIACIÓN DE ESTADO		

Mediante oficio No FAC-S-2022-011016-CR del 26 de septiembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-AAAES, se amplía el plazo de implementación de la CR-001-2021 “Establecimiento Mínimos de Utilización de Aeródromo para la Aviación de Estado” hasta el 31 de diciembre de 2023.





¡RECUERDA!

A partir del momento de entrada en vigencia de la presente Circular Regulatoria, el servicio ATC de la AE únicamente restringirá la aproximación y/o despegue a las aeronaves en operaciones de vuelo bajo reglas de vuelo por instrumentos en los aeródromos donde los AOM para ese aeródromo en particular hayan sido establecidos por la AAAES.

Para mayor información puedes consultar la Circular Regulatoria CR-001-2021 en la página de la AAAES:

<https://aaes.fac.mil.co/es/normatividad>

